

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****Comunicación de propuesta de revisión de prestaciones por desempleo**

Con fecha 8 de octubre de 2009, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a Hilario Alberto Acosta Ortega, avenida General Villalba, número 15, 3º izquierda, 45003, Toledo y con referencia: X8230884-N, a percibir una prestación por desempleo del nivel contributivo.

Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, en el reconocimiento de dicho derecho, o tras el mismo, se han producido determinadas circunstancias que podrían enervar la resolución mencionada.

Dichas circunstancias consisten en:

El cese en la relación laboral, por el que Ud. accedió a la prestación, fue impugnado, y como consecuencia de dicha impugnación, se ha declarado la obligación, entre otras, del empleador de abonarle los salarios de tramitación.

De acuerdo con el número 4, del artículo 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, en el caso de existir un período que corresponda a salarios de tramitación, el nacimiento del derecho a las prestaciones se producirá una vez transcurrido dicho período.

Esta Dirección Provincial ha recibido escrito de Fogasa comunicando el abono de 3.845,27 euros relativos a 95 días en concepto de salarios de tramitación.

Por ello se le comunica que se ha iniciado un procedimiento de revisión del acto administrativo de reconocimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de (a Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a cursar una baja cautelar en su derecho, en tanto se sustancia el procedimiento.

Según se establece en el número 5, del artículo 209 del mencionado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, puede Ud. se podrá volver a percibir la prestación, con fecha de efectos la de finalización del período de salarios de tramitación.

Las cuantías percibidas anteriormente, serán compensadas con las cuantías que le corresponda conforme a las nuevas circunstancias.

Si no formulara la solicitud, o no pudiera reconocérsele la nueva prestación por cualquier motivo, las cuantías mencionadas se consideraran como indebidamente percibidas y se iniciará el procedimiento para su resarcimiento.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 10 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime conveniente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 42 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137 de 2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es de su DNI o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el número 3, del artículo 42 de la citada ley 30 de 1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo hasta la fecha en que se dicte resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el número 2, del artículo 44 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a la página web o al teléfono indicado a pie de página.

Toledo 8 de octubre de 2013.- El Subdirector Provincial de Prestaciones, Marcos Dávila Rosa.

N.º I.-11041